



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 232-2023-UNACH

Chota, 29 de diciembre de 2023

VISTO:

El INFORME N° 477-2023-UNACH/OPP-FRIV, 29 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitando aprobación de la Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por el Decreto Supremo N°305-2023-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220, reconoce en su artículo 8° la autonomía universitaria como inherente a ella y la ejerce conforme a la Constitución Política y la Ley Universitaria, manifestándose en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; así como en su artículo 29°. precisa que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Ley N°31638, publicado el 06 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2023, y mediante la Resolución de Comisión Organizadora N° 876-2022-UNACH, de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 550 Universidad Nacional Autónoma de Chota, para el Año Fiscal 2023 y, sus modificatorias por un monto de S/31,487,450.00 por toda Fuente de Financiamiento;

Que mediante Decreto Supremo N°305-2023-EF, de fecha 27 de diciembre de 2023, en su numeral 1.1 del artículo 1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 167 286 692,00 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, en el marco del numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que según anexo I, que forma parte del Decreto Supremo N°305-2023-EF, se ha considerado una Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por el monto de S/ 1,133,000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES) de la genérica de gasto 2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES, fuente de financiamiento 1. RECURSOS ORDINARIOS con cargo a los recursos del Pliego: 550. U.N. AUTÓNOMA DE CHOTA, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 de Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;





Universidad Nacional Autónoma de Chota



Que, el numeral 3.1 del artículo 3. Procedimiento para la aprobación institucional, del Decreto Supremo N°305-2023-EF; establece que, los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del artículo 1, del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (03) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 publicada el 28 de diciembre de 2022, resuelve aprobar la Directiva N°0005-2021- EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Anexos, Modelos y Ficha, Cuadro de Plazos, y Clasificadores Presupuestarios para el año fiscal 2023;

Que, a través del INFORME N° 477-2023-UNACH/OPP-FRIV, de 29 de diciembre de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNACH, en marco del numeral 3.1 del artículo 3. Procedimiento para la aprobación institucional, del Decreto Supremo N°305-2023-EF; solicita la Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo de los recursos del Pliego 550. U.N. AUTÓNOMA DE CHOTA.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N°. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y; en uso de la atribución que confieren a la Presidencia de la Comisión Organizadora el Artículo 62° de la Ley Universitaria – Ley N°. 30220;

Que, la presente resolución ha sido proyectada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cuyo Jefe la ha visado en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal, por un monto de S/1,133,000.00 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y TRES MIL Y 00/100 SOLES) a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del pliego 550. U.N. AUTÓNOMA DE CHOTA de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA O SEGUNDA	: Gobierno Central
PLIEGO	: 550 Universidad Nacional Autónoma de Chota
UNIDAD EJECUTORA	: 1375 Universidad Nacional Autónoma de Chota
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 0066. FORMACION UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO / PROYECTO	: 3000784. DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS
ACTIVIDAD	: 5005857. EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 01. RECURSOS ORDINARIOS



Universidad Nacional Autónoma de Chota



CATEGORIA DEL GASTO : Gastos Corrientes
 TIPO DE TRANSACCIÓN : 2. Gastos Presupuestarios
 GENERICA DE GASTO : 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

TOTAL EGRESOS -----
1, 133,000.00



A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO : 009: M. de Economía y Finanzas
 UNIDAD EJECUTORA : 001: Administración General
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
 ACTIVIDAD : 5000415: Administración del proceso
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 : Recursos Ordinarios

CATEGORIA DEL GASTO : Gastos Corrientes
 TIPO DE TRANSACCIÓN : 2. Gastos Presupuestarios
 GENERICA DE GASTO : 2.0 Reserva de Contingencia

TOTAL EGRESOS -----
1, 133,000.00



Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El (los) Titular(es) del(los) pliego(s) habilitado(res) y habilitado(s) en la presente Transferencia de Partidas, aprueba(n), mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en anexos que forman parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el numeral precedente. (Este numeral será colocado como parte del dispositivo, sólo cuando la transferencia de partidas incluya recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios)

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) pliego(s) involucrado(s), solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.





2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el(los) pliego(s) involucrado(s) instruye(n) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Carlos Rafael Suárez Sánchez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)**

SECTOR: 10 - EDUCACION

PLIEGO: 550 - U.N. AUTONOMA DE CHOTA (001375)

NOTA 0000000580

MES: DICIEMBRE

FECHA DE SOLICITUD: 29/12/2023

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

ESTADO: APROBADO

FECHA: 29/12/2023

DOCUMENTO: 219 | 232-2023

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 305-2023-EF - ART. 1.1

JUSTIFICACIÓN: DECRETO SUPREMO QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2023A FAVOR DE LA RESERVA DE CONTINGEN

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0009 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA 22 048 0109		
Meta: 00001 - 0188104 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA		1,133,000
00 RECURSOS ORDINARIOS		1,133,000
5 GASTOS CORRIENTES		1,133,000
2.1.1 5.1 1 PERSONAL NOMBRADO		1,053,000
2.1.3 1.1 5 CONTRIBUCIONES A ESSALUD		80,000
TOTAL:		1,133,000



Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Defensa y del Ministerio del Interior

DECRETO SUPREMO
N° 305-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional o en el nivel funcional programático mediante una norma con rango de ley y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas; para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos;

Que, diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales informan al Ministerio de Economía y Finanzas que se han identificado saldos presupuestales disponibles al cierre del año fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas a través del Informe N° 0263-2023-EF/50.03 de la Dirección de Programación y Seguimiento Presupuestal ha identificado que diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales cuentan con saldos de libre disponibilidad, en función al presupuesto asignado, y sus proyecciones de ejecución para el Año Fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, por otro lado, el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza, de manera excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en el mes de diciembre del Año Fiscal 2023, a favor de los pliegos Ministerio de Defensa y Ministerio del Interior, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a los saldos disponibles según proyección al cierre del Año Fiscal 2023 del Presupuesto del Sector Público; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Defensa y por el Ministro del Interior, a solicitud de los Titulares de estos últimos Ministerios, que debe ser presentada hasta el 15 de diciembre de 2023, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, y se incorporan en los presupuestos institucionales de los mencionados pliegos en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; estableciendo, además, que dichos recursos se destinan, únicamente, para

pliegos deben efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la referida Caja de Pensiones;

Que, mediante los Oficios N° D000301-2023-IN-DM y N° 00727-2023-MINDEF/DM, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa, respectivamente, solicitan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para financiar las transferencias financieras que dichos pliegos deben efectuar en favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la citada Caja de Pensiones, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 31953; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000399-2023-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Interior y el Informe N° 00519-2023-MINDEF/VRD-DGPP-DIPP de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Defensa, con los sustentos respectivos;

Que, mediante Memorando N° 0375-2023-EF/53.05, que adjunta el Informe N° 0520-2023-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos emite la opinión técnica correspondiente e informa que el déficit previsional para el pago de las obligaciones previsionales a cargo de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP) para el Año Fiscal 2024 asciende a la suma de S/ 3 157 583 133,00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES);

Que, en tal sentido, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales hasta por la suma de S/ 2 167 286 692,00 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, para ser reorientados a la atención de los gastos asociados a la reactivación de la economía a través de la ejecución de la inversión pública y los gastos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, así como otros gastos que se dispongan mediante norma con rango de Ley y que deben ser financiados con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia; asimismo, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 157 583 133,00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiendo la suma de S/ 1 955 771 467,00 (MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES) al Ministerio del Interior y la suma de S/ 1 201 811 666,00 (MIL DOSCIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) al Ministerio de Defensa, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 de la Trigésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 de Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 2 167 286 692,00 (DOS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS

OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, en el marco del numeral 1 de la Trigesima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGOS	:	Gobierno Nacional	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y obligaciones sociales		69 335 524,00	
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales		57 646 759,00	
2.3 Bienes y servicios		980 451 687,00	
2.4 Donaciones y transferencias		20 014 984,00	
2.5 Otros gastos		20 422 106,00	
GASTO DE CAPITAL			
2.4 Donaciones y Transferencias		9 642 111,00	
2.5 Otros gastos		2 979 961,00	
		559 176 652,00	
2.6 Adquisición de activos no financieros		559 176 652,00	
		=====	
TOTAL GOBIERNO NACIONAL		1 719 669 784,00	

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
 PLIEGOS : Gobiernos Regionales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE			
2.1 Personal y obligaciones sociales		584 606,00	
2.3 Bienes y servicios		25 610 692,00	
2.5 Otros gastos		19 071,00	

GASTO DE CAPITAL			
2.4 Donaciones y transferencias		47 754,00	
2.6 Adquisición de activos no financieros		421 354 785,00	
		=====	

TOTAL GOBIERNOS REGIONALES 447 616 908,00

TOTAL EGRESOS 2 167 286 692,00

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	009	M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General	
CATEGORÍA	9002	Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
PRESUPUESTARIA		no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415	Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia		2 167 286 692,00	

TOTAL EGRESOS 2 167 286 692,00

1.2 El detalle de los pliegos y los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas de diversos pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, a favor de la Reserva de Contingencia - Recursos Ordinarios" que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Transferencia de Partidas a favor del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

hasta por la suma de S/ 3 157 583 133,00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, para financiar las transferencias financieras que dichos pliegos deben efectuar a favor de la Caja de Pensiones Militar Policial (CPMP), para ser destinados exclusivamente al financiamiento del pago de las obligaciones previsionales a cargo de la citada Caja de Pensiones, conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 de la Ley N° 31953, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	009	M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General	
CATEGORÍA	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRESUPUESTARIA		no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE			
2.0 Reserva de Contingencia		3 157 583 133,00	
		=====	
		3 157 583 133,00	

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	007	M. del Interior	
UNIDAD EJECUTORA	001	Oficina General de Administración	
CATEGORÍA	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRESUPUESTARIA		no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000991	Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE			
2.5 Otros Gastos		1 955 771 467,00	

TOTAL PLIEGO 007 1 955 771 467,00

PLIEGO	026	M. de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA	009	Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas	
CATEGORÍA	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos	
PRESUPUESTARIA		no Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000991	Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios	

GASTO CORRIENTE			
2.5 Otros Gastos		1 201 811 666,00	

TOTAL PLIEGO 026 1 201 811 666,00

TOTAL EGRESOS 3 157 583 133,00

Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 Los Titulares de los pliegos habilitadores en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los tres (03) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (03) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2. Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas señalada en el artículo 2 del presente Decreto Supremo, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el citado artículo, a nivel programático, dentro de los



cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

4.1. Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

4.2. El Ministerio del Interior y el Ministerio de Defensa son responsables de la verificación y seguimiento del cumplimiento de la finalidad para la cual son transferidos los recursos, de conformidad con lo establecido en el numeral 82.3 del artículo 82 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Defensa y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2248361-3

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de la Reserva de Contingencia y del Instituto Nacional Penitenciario

DECRETO SUPREMO
N° 306-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que para efecto de las acciones orientadas al cierre del Presupuesto del Sector Público, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, se aprueban modificaciones presupuestarias en el nivel institucional necesarias, durante el mes de diciembre, con cargo a los saldos disponibles según la proyección al cierre del Año Fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos

Ordinarios, por un monto no mayor al equivalente al uno por ciento (1%) de la citada fuente, y utilizando, de ser necesario, el procedimiento establecido en el artículo 54 del citado Decreto Legislativo;

Que, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de las acciones orientadas al cierre del presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, mediante el Oficio N° 905-2023-JUS/DM, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos comunica que el Instituto Nacional Penitenciario, cuenta con saldos disponibles, según la proyección de gastos efectuada al cierre del Año Fiscal 2023, provenientes de diversas partidas de gasto, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, razón por la que solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional Penitenciario; asimismo, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor del Instituto Nacional Penitenciario para financiar el pago de seguro de vida o compensación extraordinaria a familiares y/o beneficiarios de servidores penitenciarios que fallecieron a consecuencia del COVID-19, en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° D000064-2023-INPE-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, con los sustentos respectivos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 10 348 856,00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Instituto Nacional Penitenciario; y, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 287 753,00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES) a favor del Instituto Nacional Penitenciario, para financiar los fines señalados en los considerandos precedentes, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de lo establecido en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 36.5 del artículo 36 y en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 10 348 856,00 (DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los saldos disponibles según la proyección de gastos al cierre del Año Fiscal 2023, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el presupuesto institucional del Instituto Nacional Penitenciario, en el marco de lo dispuesto en el numeral 36.5 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO
TRANSPARENCIA DE PARTIDAS DE DIVERSOS PUEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES A FAVOR DE LA RESERVA DE CONTINGENCIA - RECURSOS ORDINARIOS
(EN SOLES)

DE LA:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

PUEGO	3. GASTOS CORRIENTES					4. GASTO DE CAPITAL			TOTAL
	1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	2. BIENES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	3. BIENES Y SERVICIOS	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	5. OTROS GASTOS	6. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	7. OTROS GASTOS	8. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
1. GOBIERNO NACIONAL	58 225 234	57 568 759	885 421 687	22 014 984	20 422 106	2 979 961	3 842 111	559 179 652	1 719 668 724
001 PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	164 036	14 942	953 358	-	-	-	-	1 014 016	2 095 478
002 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA	-	-	2 543 219	-	-	-	-	-	2 543 219
003 M. DE CULTURA	83 338	201 349	15 330 471	-	-	-	-	3 322 564	16 924 100
004 PODER JUDICIAL	2 037 358	-	31 002 675	-	7 954 873	-	-	1 000 763	42 997 564
005 M. DEL AMBIENTE	-	-	807 158	-	-	-	-	1 085 975	1 702 767
006 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	213 018	264 489	281 084	1 480 274	-	-	-	4 308 487	7 036 324
007 M. DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS	-	-	74 221 654	-	-	-	-	1 640 417	75 863 311
007 M. DEL INTERIOR	-	-	117 153 582	-	-	-	-	2 315 935	114 469 158
008 COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO (COMISERU)	-	-	30 990 622	-	-	-	-	-	30 990 622
010 DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA	4 078 975	-	519 754	53 969	4 352 296	-	-	88 590	9 119 622
010 M. DE EDUCACION	-	-	-	-	-	-	-	47 534 000	47 534 000
011 M. DE SALUD	-	-	130 785 200	-	-	-	-	-	130 785 200
012 COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA	2 148 642	-	444 212	-	-	-	-	607 148	3 000 000
017 M. DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO	-	-	1 124 906	-	-	-	-	-	1 124 906
018 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO	358 736	878 275	24 423 051	8 574 047	448 701	-	5 620 723	38 751 096	77 959 670
018 CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO - CEPLAN	-	-	167 268	-	-	-	-	-	167 268
018 M. DE ENERGIA Y MINAS	-	-	458 281	-	-	-	-	-	458 281
018 SIERRA Y SELVA EXPORTADORA	-	-	522 437	-	-	-	-	-	522 437
018 ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES	-	-	204 376	-	-	-	-	-	204 376
020 DEFENSA DEL TURISMO	-	-	189 608	-	-	-	-	85 049	261 627
021 JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA	-	-	51 027	-	-	-	-	2 122 776	2 174 303
021 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE MANEJO	-	-	485 084	-	-	-	-	-	485 084
022 MINISTERIO PUBLICO	-	-	-	-	-	-	-	589 583	589 583
023 AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO POSTAL	2 979 381	-	1 096 335	-	-	-	-	-	4 064 696
024 ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE	244 063	-	467 574	-	-	-	-	-	711 636
028 CENTRO NACIONAL DE ESTIMACION, PREVENCIÓN Y REDUCCION DEL RIESGO DE DESASTRES - CENEPRID	-	-	950 200	-	-	-	-	-	950 200
032 OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTRONICOS	-	-	661 350	-	-	-	-	-	661 350
033 REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	-	-	13 215 053	-	-	-	-	393 266	13 608 308
035 MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	298 320	30 980	1 785 515	82 465	4 187 960	-	-	4 949 603	10 854 348
036 MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	2 500 000	-	63 432 077	-	-	-	-	294 350 442	389 230 519
037 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y MANEJO	-	55 375 447	28 254 398	11 799 199	1 495 340	2 979 961	-	66 977 823	166 886 272
038 MINISTERIO DE LA PRODUCCION	-	-	9 629 999	-	-	-	-	-	9 629 999
038 MINISTERIO DE LA MUJER Y EMPODERAMIENTO FEMENINO	3 565 983	-	11 444 604	-	-	-	-	42 683	15 010 140
040 ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	-	-	27 100	-	-	-	-	-	27 100
042 MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO	1 521 873	-	4 600 112	-	-	-	3 821 368	77 287	10 200 660
050 SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO - SERNANP	-	-	315 366	-	-	-	-	1 192 035	1 400 430
051 ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL - OEA	-	-	170 360	-	-	-	-	1 112 084	1 282 449
052 SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACION AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES - SENACE	-	-	411 159	-	-	-	-	-	411 159
055 AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA	-	-	4 751 239	-	-	-	-	-	4 751 239
056 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION EN OCEANOS Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑA	-	-	190 903	-	-	-	-	-	190 903
056 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE RECURSOS ESTATALES	227 423	-	437 295	-	-	-	-	-	664 697
057 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ANUALES Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	2 000 000	200 000	3 367 534	-	-	-	-	11 846 456	17 458 293
058 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES	-	-	124 908	-	-	-	-	-	124 908
059 FOMENTO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO - FONOPROD	-	-	294 133	-	-	-	-	506 694	802 797
059 ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO	-	-	2 527 468	-	-	-	-	-	2 527 468
060 ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	542 882	19 836	705 180	-	-	-	-	-	1 267 788
061 INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO	-	-	8 376 674	-	-	-	-	-	8 376 674
067 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOGISTICA - SUPALOG	-	-	1 905 620	-	-	-	-	489 517	2 395 037
068 PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO	-	-	2 543 332	-	-	-	-	-	2 543 332
070 INTERFRENDA NACIONAL DE BOMBARDOS DEL PERU - INBEP	-	-	2 369 472	-	-	-	-	269 782	3 076 254
071 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO LEGAL	-	-	1 834 709	-	-	-	-	1 532 242	3 366 951
073 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES	-	-	6 038 358	-	-	-	-	109 895	6 148 163
080 AGENCIA PERUANA DE COOPERACION INTERNACIONAL - ACP	-	-	244 050	-	-	-	-	-	244 050
084 OFICINA DE NORMALIZACION COMERCIAL - ONCO	-	-	9 414 954	-	-	-	-	380 302	9 800 548
086 CENTRAL DE COMPRAS PUBLICAS - PERU COMPRAS	-	-	127 478	-	-	-	-	465 297	592 843
111 CENTRO VACACIONAL HUAMPANI	-	-	210 899	-	-	-	-	-	210 899
112 INSTITUTO OCEANICO DEL PERU	-	-	524 038	-	-	-	-	-	524 038
113 BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERU	-	-	310 180	-	-	-	-	422 750	732 915
114 COMISIO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION TECNOLÓGICA	-	-	1 013 333	-	-	-	-	-	1 013 333
116 INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISION DEL PERU - INRTV	-	-	972 036	-	-	-	-	1 376 117	1 958 322
117 SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA	-	-	137 410	-	-	-	-	-	137 410
118 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA	-	-	9 672 152	-	-	-	-	-	9 672 152
121 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL	-	-	566 710	-	-	-	-	-	566 710
135 SEGURO INTEGRAL DE SALUD	2 942 557	-	-	-	-	-	-	-	2 942 557
136 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES SOCIO AGRARIAS - INISA	-	-	10 146 188	-	-	-	-	12 220 718	23 367 905
160 SERVICIO NACIONAL DE BANDAS ADJUNTAS - SENAB	190 028	-	1 104 742	-	-	-	-	-	1 294 770
163 INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA	-	-	1 000 185	-	459 184	-	-	-	1 459 369
184 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA	1 136 497	-	57 088 925	-	-	-	-	16 878 897	73 902 797
185 SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE - SEFOR	-	-	820 785	-	-	-	-	1 063 169	1 883 954
186 CENTRO DE FORMACION EN TURISMO	-	-	503 154	-	-	-	-	-	503 154
181 INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	-	-	941 211	-	-	-	-	-	941 211

200 SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARROA Y MECANICAS - ISTRIM	-	-	1 141 478	-	-	-	-	121 880	1 263 358
203 AUTORIDAD DE TRANSPORTES URBANO PARA LIMA Y CALLAO - ATU	-	-	290 445 350	-	-	-	-	11 973 951	292 419 300
205 SERVICIO NACIONAL DE GARANTIZACION PARA LA ROBERTA DE LA CONSTRUCCION	-	110 229	45 372	-	-	-	-	1 162 470	1 317 968
207 ORGANISMO TECNICO DE LA ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE MANEJO DE	-	-	3 024 633	-	-	-	-	-	3 024 633
211 ORGANISMO DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD REGISTRAL	-	-	1 014 487	-	-	-	-	580 405	2 200 892
214 AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL	-	-	287 950	-	-	-	-	-	287 950
220 INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	-	-	37 006	-	-	-	-	327 016	364 022
221 INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO	-	-	375 112	-	-	-	-	134 717	509 829
240 INSTITUTO DEL MAR DEL PERU - IMARPE	-	-	478 182	-	-	-	-	-	478 182
241 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA INNOVACION - ITI	-	-	1 154 264	-	1 326 460	-	-	5 628 267	8 207 981
243 ORGANISMO NACIONAL DE BANCOS RESERVALES - BANRES	-	-	1 128 300	-	-	-	-	856 777	1 985 077
244 INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INECI	-	-	935 721	-	-	-	-	-	935 721
255 AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS	-	-	25 408	-	-	-	-	-	25 408
242 INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE	-	-	1 920 956	-	-	-	-	-	1 920 956
248 CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACION DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD COGNITIVA	-	-	314 016	-	-	-	-	-	314 016
516 U.N. SAN LUIS GONZAGA DE ICA	-	-	71 553	-	-	-	-	-	71 553
518 U.N. AGRARIA LA MOLINA	-	415 371	-	-	-	-	-	-	415 371
523 U.N. PEDRO RUIZ GALLO	-	-	4 900 000	-	-	-	-	4 541 355	9 441 355
524 U.N. FEDERICO VILLARREAL	18 022 720	-	-	-	-	-	-	1 375 547	19 408 267
528 U.N. DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN VELAZQUEZ	2 871 028	-	-	-	-	-	-	-	2 871 028
529 U.N. DEL CALLAO	1 026 067	-	-	-	-	-	-	871 451	1 897 488
532 U.N. AMAZONIA DE MADRE DE DIOS	2 011 274	-	-	-	-	-	-	-	2 011 274
533 U.N. MICHAEL BASTOS DE APURIMAC	808 926	-	-	-	-	-	-	-	808 926
544 U.N. JOSE MARIA AROQUEBAR	-	-	-	-	-	-	-	840 259	840 259
547 U.N. DE CASATE	4 320 255	-	-	-	-	-	-	-	4 320 255
548 U.N. DE FRONTERA	1 729 138	-	-	-	-	-	-	-	1 729 138
549 U.N. DE MANTENIMIENTO	4 050 000	-	-	-	-	-	-	-	4 050 000
550 U.N. AUTONOMA DE CHOCHA	1 133 000	-	-	-	-	-	-	-	1 133 000
561 U.N. INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL - JUAN PABLO RAMIREZ	1 895 237	-	738 915	-	-	-	-	-	2 634 152
563 U.N. AUTONOMA EL TAMBORA DE TAMBORA	1 800 389	-	-	-	-	-	-	-	1 800 389
565 U.N. INTERCULTURAL FABRICA SALAZAR LEON DE SAGUA	-	-	700 000	-	-	-	-	-	700 000
566 U.N. INTERCULTURAL DE QUILISAMBIA	1 328 118	-	508 941	-	-	-	-	-	1 837 059
568 U.N. AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL ABRAHAM LARREA	156 428	-	38 574	-	-	-	-	2 113 649	2 308 631
569 U.N. AUTONOMA EL TAMBORA DE TAMBORA	954 813	106 957	244 151	-	40 436	-	-	2 374 442	3 722 799
2. GOBIERNOS REGIONALES	984 608	-	25 915 892	-	19 071	47 754	-	421 334 790	447 616 608
441 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	-	-	-	-	-	-	-	120 840	120 840
442 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	-	-	1 478 102	-	-	-	-	35 679 350	37 157 454
443 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCAY	-	-	-	-	-	-	-	5 281 113	5 281 113
444 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	-	-	-	-	-	-	-	572 721	572 721
445 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	-	-	831 249	-	-	-	-	78 233 006	79 064 255
446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	-	-	-	-	-	-	-	38 368	38 368
447 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAYEL	-	-	-	-	-	-	-	2 920 460	2 920 460
448 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO	-	-	-	-	-	-	-	2 828 942	2 828 942
449 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	-	-	8 402 697	-	-	-	-	8 324 821	14 727 428
450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	-	-	-	-	-	-	-	1 962 657	1 962 657
451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	-	-	18 023 311	-	19 071	-	-	85 359 753	81 122 135
452 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	-	-	-	-	-	-	-	40 230 903	40 230 903
453 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	-	-	-	-	-	-	-	3 584 782	3 584 782
454 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA	-	-	-	-	-	-	-	19 654 140	19 654 140
455 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE MARIYELA	-	-	-	-	-	-	-	85 643	85 643
456 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	-	-	-	-	-	-	-	62 827	62 827
457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	-	-	-	-	-	-	-	11 420 064	11 420 064
458 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN JUAN	-	-	-	-	-	-	-	22 251 630	22 251 630
459 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	-	-	-	-	-	-	-	100 259 336	100 259 336
460 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	-	-	351 515	-	-	-	-	11 533 500	12 571 244
461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	-	-	-	-	-	-	-	659 416	659 416
462 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCHIS	-	-	-	-	-	-	-	105 965	105 965
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	-	-	-	-	-	-	-	1 380 304	1 380 304
208 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA	884 608	-	237 874	-	-	47 754	-	2 646 849	3 517 183
Total general	89 920 130,00	87 648 738,00	1 008 063 378,00	20 014 984,00	20 441 177,00	3 027 715,00	9 842 111,00	980 531 437,00	2 187 288 692,00

A LA

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1. RECURSOS ORDINARIOS

GENÉRICA DE GASTO: 0. RESERVA DE CONTINGENCIA

PLIEGO	0. GASTOS CORRIENTES	TOTAL
000 M. DE ECONOMIA Y FINANZAS	2 187 254 892	2 187 254 892